

CONSTANCIA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDADA:

Fecha de entrega del aviso 10 de junio de 2021	Fecha en que se entiende surtida la notificación 17 de junio de 2021
---	---

Los términos de traslado para contestar la demanda corrieron desde el 18 de junio al 19 de julio de 2021, teniendo en cuenta que el 7 de junio no se corren términos con ocasión a paro nacional, convocado por Asonal Judicial. Dentro del término de traslado no se aprecia contestación a la demanda. sírvase proveer.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali - Valle, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1821
RADICADO:	76001 31 10 014 2019 00510 00
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	JAVIER BALANTA CARDONA
DEMANDADO:	SANDRA LUCIA MORIANO DELGADO
DECISIÓN:	TIENE NOTIFICADA POR AVISO

1

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la notificación por aviso aportada cumple con los requisitos del artículo 292 del Código General del Proceso, SE TIENE POR NOTIFICADA a la señora SANDRA LUCIA MORIANO DELGADO a partir del día 17 de junio de 2021.

Ahora bien, el traslado de la demanda para su contestación corrió a partir del 18 de junio hasta el día 19 de julio hogaño, conforme al inciso 2 del artículo 91 ibídem, durante este término la señora SANDRA LUCIA MORIANO DELGADO no contestó la demanda.

Una vez ejecutoriado el presente auto, pasa el proceso a despacho para continuar con el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

<p>La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 137 del 25 de agosto de 2021</p>
--

Firmado Por:

Carolina G.

Luis Alberto Acosta Delgado
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09568d129c553a084725884185ccd0cfe1cd8e95224c8d394a092008875e07e8

Documento generado en 24/08/2021 09:49:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2